



Constancia. El término de tres días de que disponía el apelante para formular sus reparos contra la decisión corrió los días 04, 05 y 06 de julio de 2023. En silencio.

Armenia Quindío, 13 de julio de 2023

No Requiere firma Art. 2 Ley 2213/2022

Myriam Forero Jaramillo

Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Declara Desierto Recurso
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Banco BBVA
Ejecutado: Guido Iván Ujueta Diago
Radicado: 630013103003-2021-00038-00

Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

En audiencia pública celebrada el pasado 30 de junio se dictó sentencia en la que dispuso declarar no probadas las excepciones esgrimidas por la parte ejecutada y seguir adelante con la ejecución propuesta en su contra, con los ordenamientos que ello implica.

En esa vista el gestor judicial del ejecutado interpuso el recurso de apelación, mismo que se concedió en el efecto devolutivo, indicando el recurrente que haría uso del término previsto en el artículo 322 del C.G.P.

Ahora, conforme advierte la constancia que acompaña esta decisión, el recurrente no se ocupó en formular los reparos concretos a la decisión dentro del referido lapso.

En consecuencia, se abre paso declarar desierto el comentado recurso según lo previsto en el canon citado líneas atrás.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

DECLARAR desierto el recurso de apelación propuesto por la parte ejecutada contra el fallo dictado en audiencia pública celebrada el pasado 30 de junio del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

[Estado # 110 del 14-07-2023](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac4b594843aa59f59bdb3eaac3a901c0b07a244bc5ed82c67faa0a824878906**

Documento generado en 13/07/2023 02:27:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>